

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,**  
del Sábado 24 de Diciembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 167.

Circular aclarando algunas dudas sobre sustitutos desertores.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual se me comunica la Real orden circular siguiente.

El Señor Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península en 11 del corriente lo que sigue:

„Se ha enterado el Regente del Reino de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Huelva al proponer se declare que el año de responsabilidad de los quintos sustituidos en el servicio militar por sustitutos posteriormente desertados y despues aprehendidos, se empiece á contar desde su primera entrega en Caja y no desde el día de su aprehension. En vista de lo expuesto, con lo cual está muy enlazada una duda cuya resolucion ha consultado la Inspeccion general de infantería en 2 de Agosto último, sobre si el sustituido cuyo sustituto hubiese sido condenado á presidio por desercion, ha de reemplazar ó no la baja que resulta de esta condena: considerando que la responsabilidad impuesta por la ley en su artículo 94 á los que sustituyen en el servicio se entiende contraida en los casos de desercion á solo suplir la falta de sus sustitutos desertados, cuya aprehension hace por lo mismo desaparecer la responsabilidad de aquellos á quienes sustituyen, y en cuyo concepto se expidió la Real orden de 21 de Noviembre último que declara á éstos sin obligacion al reemplazo de sus sustitutos desertados y condenados á presidio despues de aprehendidos: conformándose S. A. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar, que en los casos de desercion de sustitutos despues aprehen-

didos ó presentados, la responsabilidad á su reemplazo de aquellos á quienes sustituyen ha de contarse desde el día en que dichos sustitutos hubiesen sido entregados como tales por sus sustituidos en las Cajas ó Cuerpos, y no desde su aprehension ó presentacion despues de desertados: como igualmente y en necesaria consecuencia y justa aplicacion de los mismos principios, que no está obligado el sustituido á reemplazar la baja de su sustituto cuando éste por su desercion sea condenado á presidio segun se declaró en la precitada Real orden de que es copia la adjunta.”

De orden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á los fines convenientes. Valladolid 21 de Diciembre de 1842.* — Julian Sanchez Gata.

Núm. 168.

*A los Alcaldes constitucionales de esta Provincia.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — Animado el Excmo. Señor Capitan General de este Distrito de iguales sentimientos que el Gobierno político, ha determinado que un crecido número de partidas de la fuerza del Ejército se dedique en la persecucion de los malhechores que por desgracia recorren impunemente esta Provincia, prevalidos de la poca vigilancia que egercen muchos de los Alcaldes, para quienes de nada sirve el ejemplo que algunos les han dado, ni las repetidas órdenes que les tengo comunicadas. Sin perjuicio, pues, de proceder contra los morosos, he acordado prevenir á los mencionados Alcaldes que someteré al poder ju-

dicial á todo aquel que omita facilitar á las mencionadas partidas de persecucion las noticias convenientes para que el servicio se haga cual corresponde, y que serán responsables como ocultadores de todo malhechor que sea aprehendido en el término de su jurisdiccion, y no probasen que para su captura habiau practicado cuantas diligencias sugiere un acreditado celo. Valladolid 23 de Diciembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose fugado del Presidio de la Plaza de Santoña el confinado Casimiro Sanchez, cuyas señas se expresan á continuacion, las Justicias de esta Provincia practicarán las diligencias oportunas para su busca y captura, remitiéndole en caso de ser habido á mi disposicion con la seguridad que corresponde. Valladolid 21 de Diciembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

*Señas del Casimiro Sanchez.*

Edad 23 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba lampiña, cara redonda, color moreno, natural de Valladolid, hijo de Hilario y Teresa Rebollo.

*Don Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia del Partido de esta villa de Peñafiel.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se contemplan con derecho á los bienes pertenecientes á la extinguida Capellanía que en la villa de Pesquera de Duero fundaron Bartolomé Aguado y su muger María Santos, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado por el oficio del que refrenda á oponerse, prevenidos que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Peñafiel á 10 de Diciembre de 1842. = Manuel Gomez Costilla. = Por mandado de su Señoría, Santos Cerezo.

*Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia del Partido de Villalon.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de la ley á todas las personas que se crean con derecho á suceder en la posesion de la Capellanía laical ó Patronato de legos que en la villa de Santervas fundaron Pedro Mazon y Ana Gonzalez, con carga de misas, vacante por muerte de Ramon Cisneros, se presenten por medio de Procurador autorizado en forma á deducir el que les asista, pues serán oidos y administraré justicia en lo que la tengan, y en otro caso les parará perjuicio sustanciándose en su rebeldía. Dado en Villalon á 17 de Diciembre de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

*Don Felipe Sicilia, del Consejo de S. M., Intendente Subdelegado de todas Rentas Nacionales de esta Ciudad y Provincia de Valladolid, etc.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Don Miguel Moro y demás personas que se crean con derecho á las casas señaladas con los números 13 y 14 que en la Ciudad de Medina de Rioseco y calle titulada Corro de San Pedro, pertenecieron al suprimido convento de San Pedro Martir, Orden de Dominicos de la misma Ciudad, como procedentes del concurso de Escobar, y hoy se administran por cuenta de la Hacienda pública, para que en el término de nueve dias se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador y con poder bastante, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se procederá á su venta conforme á leyes y órdenes vigentes, parándoles el perjuicio que haya lugar sin mas citarles ni emplazarles, pues por el presente se les cita, llama y emplaza general y perentoriamente. Dado en Valladolid á 18 de Diciembre de 1842. = Sicilia. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

**Continúa el Sorteo de Décimas.**

**83 Sorteo entre San Andrés (Granja) y Torrefombellida.**

| PUEBLOS.                 | Números que han sacado. |
|--------------------------|-------------------------|
| Granja. . . . .          | 4                       |
| Torrefombellida. . . . . | 7                       |
| Idem. . . . .            | 10                      |
| Granja. . . . .          | 3                       |
| Torrefombellida. . . . . | 5                       |
| Idem. . . . .            | 9                       |
| Granja. . . . .          | 1 Soldado.              |
| Torrefombellida. . . . . | 8                       |
| Idem. . . . .            | 6                       |
| Idem. . . . .            | 2                       |

**84 Sorteo entre Cabezon y Villavaquerin.**

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Villavaquerin. . . . . | 1 Soldado. |
| Cabezón. . . . .       | 9          |
| Villavaquerin. . . . . | 4          |
| Idem. . . . .          | 3          |
| Idem. . . . .          | 2          |
| Cabezón. . . . .       | 5          |
| Idem. . . . .          | 10         |
| Villavaquerin. . . . . | 8          |
| Cabezón. . . . .       | 6          |
| Villavaquerin. . . . . | 7          |

**85 Sorteo entre Castronuevo y Tudela.**

|                      |    |
|----------------------|----|
| Castronuevo. . . . . | 10 |
| Idem. . . . .        | 6  |
| Idem. . . . .        | 7  |
| Idem. . . . .        | 3  |
| Idem. . . . .        | 4  |
| Tudela. . . . .      | 9  |
| Castronuevo. . . . . | 5  |
| Idem. . . . .        | 2  |

Idem. . . . . 1 Soldado.  
Tudela. . . . . 8

86 Sorteo entre Esguevillas y Herrera.

Herrera. . . . . 4  
Esguevillas. . . . . 7  
Idem. . . . . 6  
Idem. . . . . 2  
Idem. . . . . 1 Soldado.  
Idem. . . . . 9  
Idem. . . . . 8  
Idem. . . . . 5  
Idem. . . . . 3  
Idem. . . . . 10

87 Sorteo entre Mucientes y la Cestérniga.

Mucientes. . . . . 7  
Idem. . . . . 6  
Idem. . . . . 9  
Idem. . . . . 10  
Idem. . . . . 3  
Idem. . . . . 1 Soldado.  
Idem. . . . . 2  
Cestérniga. . . . . 8  
Idem. . . . . 5  
Mucientes. . . . . 4

88 Sorteo entre Cubillas de Santa Marta y Geria.

Cuillas. . . . . 3  
Geria. . . . . 4  
Idem. . . . . 10  
Cuvillas. . . . . 1 Soldado.  
Idem. . . . . 6  
Idem. . . . . 8  
Idem. . . . . 2  
Idem. . . . . 5  
Geria. . . . . 9  
Idem. . . . . 7

89 Sorteo entre Villaco y Fuensaldaña.

Fuensaldaña. . . . . 2  
Villaco . . . . . 1 Soldado.

90 Sorteo entre Villafuerte, Peñalba y Simancas.

Villafuerte. . . . . 4  
Simancas. . . . . 10  
Villafuerte. . . . . 1 Soldado.  
Idem. . . . . 9  
Peñalba. . . . . 6  
Villafuerte. . . . . 3  
Idem. . . . . 2  
Idem. . . . . 8  
Idem. . . . . 5  
Idem. . . . . 7

91 Sorteo entre Ciguñuela y Puente duero.

Puente duero. . . . . 1 Soldado.  
Ciguñuela. . . . . 2

92 Sorteo entre Arroyo y Traspinedo.

Traspinedo. . . . . 6  
Idem. . . . . 8  
Arroyo. . . . . 4  
Idem. . . . . 5  
Traspinedo. . . . . 7  
Idem. . . . . 2  
Idem. . . . . 9  
Idem. . . . . 10  
Idem. . . . . 3  
Arroyo. . . . . 1 Soldado.

93 Sorteo entre Robladillo y Villahamete.

Villahamete. . . . . 3  
Idem. . . . . 9  
Idem. . . . . 10  
Idem. . . . . 8  
Idem. . . . . 7  
Idem. . . . . 4  
Robladillo. . . . . 6  
Idem. . . . . 2  
Villahamete. . . . . 5  
Robladillo. . . . . 1 Soldado.

94 Sorteo entre Barcial de la Loma y Gordaliza.

Barcial. . . . . 8  
Idem. . . . . 4  
Idem. . . . . 9  
Idem. . . . . 5  
Idem. . . . . 1 Soldado.  
Idem. . . . . 7  
Idem. . . . . 2  
Idem. . . . . 3  
Idem. . . . . 6  
Gordaliza. . . . . 10

95 Sorteo entre Becilla de Valderaduey y Fontihoyuelos.

Fontihoyuelos. . . . . 3  
Becilla. . . . . 5  
Fontihoyuelos. . . . . 7  
Idem. . . . . 6  
Becilla. . . . . 8  
Idem. . . . . 9  
Idem. . . . . 2  
Idem. . . . . 4  
Idem. . . . . 10  
Fontihoyuelos. . . . . 1 Soldado.

96 Sorteo entre Bolaños y Cuenca de Campos.

Cuenca. . . . . 8  
Idem. . . . . 10  
Idem. . . . . 2  
Bolaños. . . . . 5  
Idem. . . . . 3  
Cuenca. . . . . 6  
Idem. . . . . 1 Soldado.  
Bolaños. . . . . 9  
Cuenca. . . . . 7  
Bolaños. . . . . 4

(Se continuará.)

**Suministros de los Pueblos.**

RELACION de los pueblos de esta Provincia que han presentado á liquidacion en este Ministerio los recibos de los suministros hechos á las Tropas nacionales en el tercer trimestre de 1842, y se han liquidado en todo el mes de la fecha.

| Nombres de los pueblos. | Número de recibos. | RACIONES DE |                                |       | Onzas de Aceite. | Arrobas de Leña. | Importe. |      | NOTAS.                 |
|-------------------------|--------------------|-------------|--------------------------------|-------|------------------|------------------|----------|------|------------------------|
|                         |                    | Pan.        | Cebada.                        | Paja. |                  |                  | Rs.      | Mrs. |                        |
| Ceinos.....             | 34                 | 806         | 97                             | 136   | 28               | "                | 770      | 31   |                        |
| Mayorga.....            | 126                | 2118        | 254                            | 303   | 122              | "                | 2455     | 19   |                        |
| Rioseco.....            | 67                 | 1275        | 406                            | 364   | 86               | "                | 1935     | 5    |                        |
| Villanubla.....         | 11                 | 18          | 49                             | 49    | 32               | "                | 152      | 9    |                        |
| Alaejos.....            | 48                 | 2858        | 129                            | 58    | 40               | 75               | 1749     | 2    |                        |
| Valdestillas.....       | 96                 | 895         | 544                            | 521   | 113              | "                | 1982     | 6    |                        |
| Medina del Campo...     | 41                 | 1539        | 3                              | 3     | "                | "                | 907      | 17   |                        |
| Rueda.....              | 1                  | 634         | "                              | "     | "                | "                | 402      | 26   | Mes de Junio.          |
| Rueda.....              | 11                 | 536         | 52 <sup>2</sup> / <sub>3</sub> | 90    | "                | "                | 591      | 26   |                        |
| Cigales.....            | 9                  | "           | 4                              | 99    | "                | 15               | 80       | 25   |                        |
| Olmedo.....             | 59                 | 1510        | 1015                           | 823   | "                | "                | 3435     | 21   |                        |
| La Seca.....            | 6                  | 624         | "                              | "     | "                | "                | 374      | 13   | 2.º trimestre de 1842. |
| La Seca.....            | 11                 | 338         | "                              | "     | "                | "                | 202      | 27   |                        |
| Simancas.....           | 6                  | 7           | "                              | 15    | "                | 48               | 33       | 26   |                        |
| Peñañiel.....           | 4                  | 58          | "                              | "     | "                | "                | 30       | 24   |                        |
| Fresno el Viejo.....    | 2                  | 42          | "                              | "     | "                | "                | 22       | 8    |                        |
| Nava del Rey.....       | 1                  | 307         | "                              | "     | "                | "                | 195      | 4    |                        |
| Villabrágima.....       | 1                  | 446         | "                              | "     | "                | "                | 236      | 4    |                        |
| Bercero.....            | 37                 | 1300        | 66                             | 51    | 142              | 17               | 857      | 25   |                        |
| Boecillo.....           | 8                  | 71          | "                              | "     | "                | "                | 37       | 20   |                        |
| Mudarra.....            | 3                  | "           | 8                              | 55    | "                | "                | 45       | 17   |                        |
| Cabezón.....            | 28                 | 106         | 37                             | 55    | "                | 33               | 188      | 5    |                        |
| Villafrades.....        | 31                 | 205         | 36                             | 38    | "                | "                | 218      | 24   |                        |
| Total.....              |                    |             |                                |       |                  |                  | 16.897   | 17   |                        |

Valladolid 31 de Octubre de 1842. = J. Pablo Dorliac. = El Diputado provincial, Manuel Gusano.

**ANUNCIO.**

Para la provision de la Escuela primaria elemental completa de la villa de Villalva del Alcor, de esta Provincia, partido judicial de Rioseco, ha señalado su Ayuntamiento el dia 22 de Enero próximo venidero, y al efecto tiene dispuesto ejercicios públicos en los diversos ramos que comprende la instruccion primaria elemental, que han de tener lugar el dia 15 del mismo mes ante el Ayuntamiento y Comision local, con el fin de poder elegir Maestro entre los aspirantes que á su buena conducta moral

y política reuna mayor grado de instruccion. Se le dará casa-habitacion bastante regular para sí y su familia, mil quinientos reales anuales pagados mensualmente del fondo de Propios, mil trescientos de arbitrios que el Ayuntamiento tiene proyectados, y caso de no aprobarlos S. E. la Diputacion, percibirá de los niños que asistan á la Escuela doce cargas de trigo, uno ú otro lo cobrará en el dia primero de Noviembre de cada un año. Los Sábados llevarán los niños el punto de costumbre. El vecindario consiste en doscientos treinta vecinos. Las solicitudes se dirijirán, francas de porte, á la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 24 de Diciembre de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO NUM. 263.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 10 del actual, despues de oidos los informes de estas oficinas y del Señor Asesor, se ha servido desaprobar el remate celebrado en esta Capital en el día 11 de Octubre último, de la heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Fuensaldaña perteneció al Curato, Beneficios y Capellanía de misa de Alba de la misma, en razon á no estar hecha la division por suertes de la heredad citada, segun se previene por el artículo 9.º de la Ley de 2 de Setiembre del año próximo anterior, verificada que sea se anunciará nuevamente la subasta en los términos prevenidos por dicha Ley.

Lo que se anuncia al público, y en particular al rematante para su gobierno é inteligencia. Valladolid 12 de Diciembre de 1842. = Agustín Teijón.

#### ANUNCIO NUM. 264.

El Señor Intendente de esta Provincia por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, celebrados los días 7 y 8 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el siguiente resultado:

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de Zúñiga, señalada con el núm. 23, que perteneció á las Memorias fundadas por Andrés Carreño en el Hospital de la Resurreccion de la misma, estaba tasada en 20,112 rs., y se ha rematado en igual suma.

Otra casa que en el casco de esta Ciudad, y su calle de Santa María, señalada con el núm. 1.º, perteneció al Cabildo Catedral de ella, fue tasada en 15,536 rs., y subastada en la misma suma.

Otra casa en el casco de esta Ciudad, y su calle de Orates, señalada con el núm. 5, que perteneció al Cabildo Catedral de ella, capitalizada en 14,850 rs., y rematada en la misma suma.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre del año último. Valladolid 13 de Diciembre de 1842. = Agustín Teijón.

### ANUNCIO NUM. 265.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre del año último é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con el fin de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villabrágima perteneció á la Cofradía del Cristo de la Capilla de la misma; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 3 obradas y un estadal: vale de renta anual 5 celemines de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 300 rs.; y segun la tasacion pericial 450. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará al resultado del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de dicho Villabrágima perteneció á la Cofradía de la Cruz de la misma; consta de 8 pedazos, que hacen en junto 11 higuadas y 22 estadales: vale de renta anual 5½ fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,965 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 3,960. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término del mismo Villabrágima perteneció á la Fabrica de Iglesia Parroquial de San Ginés; consta de 13 pedazos, que hacen en junto 29 higuadas y 111 estadales: vale de renta anual 14 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 3,080 rs.; y segun la tasacion pericial 6,166. Tiene la carga piadosa de 65 rs. anuales para misas, y su arriendo vence en 1844.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villabrágima perteneció á la Cofradía del Rosario de la misma; consta de 24 pedazos, que hacen en junto 29 higuadas y 43 estadales: vale de renta anual 219 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,349 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,570. Tiene la carga piadosa de 11 misas y las procesiones, por las que se pagan 241 rs., y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villabrágima perteneció á las Cofradías de Animas de San Ginés y Santa María de la misma; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 8 higuadas

y 94 estadales: valen de renta anual 80 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,274 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 2,400. Tiene la carga piadosa de 44 misas anuales, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villabragima perteneció á la Cofradía del Espíritu Santo de la misma; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 7 higuadas y 388 estadales: vale de renta anual 70 rs.; y en venta segun la tasacion pericial 1,661 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 2,100. Tiene la carga piadosa de 6 misas rezadas y una cantada, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villabragima perteneció á la Cofradía de la Paz; consta de 7 pedazos, que hacen en junto 6 higuadas y 405 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,294 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 2,160. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas

del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Una heredad de tierras de pan llevar y un huerto que en término de la villa de Castrillo Tejeriego, perteneció á la Fábrica de Iglesia de la misma; constan las tierras de 66 pedazos, que hacen en junto 55 obradas y 304 estadales; el huerto está cercado con pared de piedra, su cabida 161 estadales: vale todo de renta anual 22 fanegas de centeno, lo mismo de cebada y 80 rs. en metálico: vale en venta, segun la tasacion pericial 19,548; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 20,880. Tiene de carga piadosa 30 rs. anuales para aniversarios, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordehuegos perteneció á la Fábrica de Iglesia de Santiago de la misma; consta de 53 pedazos, que hacen en junto 103 obradas y 588 estadales: vale de renta anual 52 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 16,912 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 37,440; la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las tres suertes siguientes:

| Núm. de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |            | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|------------------|------------------|----------|------------|----------------|--------|--------------------|-----------------|
|                  |                  | Obradas. | Estadales. | Fanegas.       | Qllos. | Reales vn.         | Reales vn.      |
| 1. <sup>a</sup>  | 20               | 37       | 405        | 18             | 38     | 6,181 33           | 13,530          |
| 2. <sup>a</sup>  | 15               | 33       | 449        | 16             | 42     | 5,450 23           | 12,150          |
| 3. <sup>a</sup>  | 18               | 32       | 334        | 16             | 16     | 5,279 12           | 11,760          |
| 3                | 53               | 103      | 588        | 52             | "      | 16,912             | 37,440          |

Esta heredad se halla gravada con un censo de 99 rs. de réditos anuales á favor de la Capellanía del Doctor Gerónimo García, cuyo capital se impone sobre la primera suerte, quedando libres las otras dos, ni hay arriendo de compromiso.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de S. Cebrian de Mazote perteneció á la Fábrica de Iglesia del mismo; consta de 53 pedazos, que ha-

cen en junto 80 obradas y 458 estadales: vale de renta anual 51 fanegas 40 cuartillos de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 26,517 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 28,140; la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura se ha dividido y se subastará en las cinco suertes siguientes:

| Núm. de suertes.     | Idem de pedazos. | CABIDA.  |         | Renta á morcajo. |        | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|----------------------|------------------|----------|---------|------------------|--------|--------------------|-----------------|
|                      |                  | Obradas. | Estads. | Fanegas.         | Qllos. | Rs. vn.            | Rs. vn.         |
| 1. <sup>a</sup> .... | 11.....          | 17       | 248     | 11               | "      | 5,212. 17          | 5,940           |
| 2. <sup>a</sup> .... | 11.....          | 16       | 498     | 10               | 32     | 5,761.             | 5,710           |
| 3. <sup>a</sup> .... | 11.....          | 15       | 548     | 10               | 8      | 5,227.             | 5,490           |
| 4. <sup>a</sup> .... | 10.....          | 19       | 37      | 11               | 36     | 6,114. 17          | 6,460           |
| 5. <sup>a</sup> .... | 10.....          | 11       | 727     | 8                | 12     | 4,202. 17          | 4,540           |
| 5                    | 53               | 80       | 458     | 51               | 40     | 26,517. 17         | 28,140          |

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Un solo pedazo de tierra que en término de Tamariz perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de Villabaruz; su cabida de una obrada, dos cuar-

tas y 25 estadales: vale de renta anual 7 celemines de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 420 rs., y segun la tasacion pericial 466 rs. No resulta gravada con carga alguna, ni tiene arriendo de compromiso.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tamariz perteneció á la Fábrica de Iglesia

del Castillo; consta de 21 pedazos, que hacen en junto 28 obradas, 2 cuartas y 61 estadales; vale de renta anual 11 fanegas de trigo; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 7,920 rs.; y según la tasación pericial 10,179. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de San Cebrian de Mazote perteneció á la Cofradía de la Vera-Cruz; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 9 obradas y 776 estadales; vale de renta anual 8 fanegas 16 cuartillos de morcajo; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 2,083 rs.; y según la tasación pericial 3,855. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar y una huerta que en término de San Cebrian de Mazote perteneció á la Cofradía de Santa Marta; constan las tierras de 5 pedazos, que hacen en junto 15 obradas y 423 estadales; y la huerta hace una obrada y 6 estadales: vale todo de renta anual  $7\frac{1}{2}$  fanegas de morcajo y una de cebada; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 4,410 rs.; y según la tasación pericial 4,466. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1,849, pero el comprador solo estará obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez días al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital por las heredades que radican en su Partido, y doble subasta en la misma y cabezas de los Partidos judiciales de las que estén situadas en los mismos, con arreglo al art. 11 de la ley y el 7.º de la instrucción referida. Valladolid 14 de Diciembre de 1842.—Agustin Teijon.

## ANUNCIO NUM. 266.

Relacion de la finca nacional que á continuación se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre del año anterior é instrucción de 15 del mismo ha sido pedida en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresión de su clase, cabida y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras de pan llevar y dos eras de trillar mies que en término de Villabragima perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de la misma; constan las tierras de 60 pedazos, que hacen en junto 89 higuadas y 2 estadales; las dos eras hacen una higuada y 136 estadales: vale todo de renta anual 60 fanegas de trigo; y en venta,

según la tasación pericial 29,207 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 43,200. Se halla gravada con 750 reales de réditos anuales á favor del Hospital de Ampudia, y su arriendo vence en 1846, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100, 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalización del 3 por 100, y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, según se previene en el artículo 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo día, uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción referida. Valladolid 14 de Diciembre de 1842.—Agustin Teijon.

## Venta de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.—El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Enero y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

*Dia 5 de diez á once de su mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Villamarciel perteneció al Curato de su Iglesia, la cual se ha dividido en dos suertes que se subastarán de media en media hora cada una, á saber:

- 1.ª Compuesta de 6 pedazos, con 6 higuadas y 72 estadales, capitalizada en 4,320 rs.
- 2.ª De 4 pedazos, con 8 higuadas y 584 estadales, capitalizada en 5,400 rs.

Tiene contra sí 37 misas á favor del fundador.

*Id. de once á once y media de id.*

Una heredad de tierras que en término de Villavicencio de los Caballeros perteneció al Beneficio vacante por muerte de D. Basilio Rubio; consta de 24 pedazos, que hacen en junto 46 fanegas y 114 estadales, capitalizada en 9,000 rs. Tiene de carga 18 misas.

*Id. de once y media á doce de id.*

Una heredad de tierras que en término de Vi-

Villavicencio perteneció al Curato de la Parroquia de Santa María de dicho pueblo; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 50 fanegas y 65 estadales; capitalizada en 9,000 rs. Tiene de carga 18 misas.

*Id. de doce á doce y media de id.*

Una heredad de tierras que en término de dicho Villavicencio perteneció al Beneficio vacante por muerte de D. Vicente Blanco; consta de 21 pedazos, que hacen en junto 42 fanegas y 15 estadales, capitalizada en 9,000 rs. Tiene de carga 18 misas.

*Id. de doce y media á una de su tarde.*

Una casa sita en Rioseco, calle Mediana, esquina á la del Pescado, núm. 25, que perteneció á la Sacramental de la Parroquia de Santiago de la misma; consta de bodega, piso bajo y principal; comprenden sus lados 2,972 pies de superficie, de los cuales 1,960 están edificados y los restantes son de un pátio y corral, tasada en 9,420 rs. No tiene cargas.

*Id. de una á una y media de id.*

Una heredad de tierras que en término de Moraleja de las Panaderas perteneció á la Fábrica de la Iglesia de San Andrés de Olmedo; consta de 21 pedazos, que hacen en junto 31 obradas y 349 estadales, capitalizada en 23,580 rs. No tiene cargas.

*Id. de una y media á dos de id.*

Una heredad de tierras que en término de Moraleja de las Panaderas perteneció al Curato de su Iglesia; consta de 31 pedazos, que hacen en junto 37 obradas y 301 estadales, capitalizada en 23,760 rs. Está gravada con dos aniversarios por 20 rs.

*Id. de dos á dos y media de id.*

Una heredad de tierras que en término de Velascálvaro perteneció á los Canónigos de la Colegiata de Medina del Campo; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 56 obradas y 192 estadales, tasada en 17,828 rs. No tiene cargas.

*Día 6 de once á once y media de su mañana.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle del Candil, núm. 1.º, que perteneció á la Cofradía de Animas de la Parroquial de Santiago de la misma; consta de piso bajo y principal, y comprenden sus lados 1,815 pies de superficie, de los cuales 465 están edificados y el resto corresponden á un corral con puerta accesoria, tasada en 2,820 rs. No tiene cargas.

*Id. de once y media á doce de id.*

Otra casa sita en dicha calle del Candil, núm. 2, de la misma procedencia; consta de piso bajo y principal, comprenden sus lados 609 pies superficiales, tasada en 2,510 rs. No tiene cargas.

*Id. de doce á doce y media de id.*

Una heredad de tierras que en término de la villa de Cabezon perteneció al Curato de su Iglesia, compuesta de 84 pedazos, de cabida en junto de 118 obradas y 169 estadales, capitalizada en 25,920 rs. Tiene de cargas piadosas 206 misas de 6, 17 y 22 rs. cada una, y un aniversario todos los años.

*Id. de doce y media á una de su tarde.*

El sitio y fábrica de una casa titulada Torremonton, sita en la Plazuela de San Benito el Viejo de esta Ciudad, señalada con el núm 4, que perteneció á la Fábrica de Iglesia de la Antigua; consta de sótano con pozo seco, piso principal y segundo; comprenden sus lados 3,188 pies de superficie, de los cuales 1,118 están edificados y los 2,070 restantes corresponden á un corral, tasada en 9,210 rs. No tiene cargas.

*Id. de una á una y media de id.*

Una heredad de tierras y dos herrenes que en término de Aguilar de Campos pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de San Andrés de la misma; consta todo de 28 pedazos, que hacen en junto 32 higuadas y 379 estadales, tasada en 5,760 rs. Tiene de carga piadosa una misa cantada de 10 rs.

*Id. de una y media á dos de id.*

Una heredad de tierras que en término de Olivares perteneció á las Capellanías unidas de Santa Catalina, San Bartolomé, Arcipreste y Sancho Gonzalez; consta de 40 pedazos, que hacen en junto 31 obradas y 55 estadales, tasada en 10,840 rs. Está gravada con 92 misas por los fundadores y 17 rs. de censo á favor de los Beneficios.

Cuyos remates tendrán efecto los días y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instruccion de 2 y 15 de Setiembre de 1841, y circular de la Junta de ventas nacionales de 14 de Octubre último. Valladolid 16 de Diciembre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.